



**SAN PEDRO SULA**  
CIUDAD DE EMPRENEDORES  
ORDEN - DISCIPLINA - RESPETO

1 Calle, 4 y 5 Avenida, Ba. El Centro, S.O.  
Palacio Municipal  
Tel.: (+504) 2553-4646 ext. 1260

San Pedro Sula, Cortes.  
22 de abril del año 2022.

**Para:**

**Lic. Erick Mejía**  
Oficial de Información Pública  
Su Oficina

**Oficio: 030-DPMC-2022**

Reciba un cordial saludo y a la vez deseándoles éxitos en sus funciones diarias.

Cumpliendo con el requerimiento, informo que, en el mes de Marzo 2022, se realizó una publicación en el Diario El País, y Radio Difusión Radio América. Se adjunta el documento.

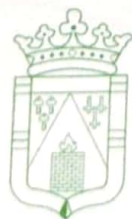
Sin otro particular le saludo.

Atentamente,



**Keivin Josué Rivera Rápalo**  
Dirección de Prensa y Medios de Comunicación

CC. Archivo



**Dirección de  
Prensa y Medios  
de Comunicación**  
Municipalidad de San Pedro Sula



# AVISO

Al público en general se informa que la sociedad mercantil Inversiones SJ, S.A. de C.V., en su condición de propietaria en dominio pleno de los bienes inmuebles ubicados en el municipio de Roatán, Islas de la Bahía, e inscritos bajo las matrículas número: 366019, 365863, 367828, 364989, 364978, 375017, 863885, 863700, 876611, 761696, 1018403, 601291, 601292, 601300, 601338, 601339, 802448, 802449, 802450, 802451, 802455, 802456, 802457, 802458, 802459, 802460, 802461, 802465, 802466, 802467, 802468, 802469, 802470, 802471, 802479, 802480, 802481, 802482, 802483, 802484, 802485, 802486, 802487, 802488, 802489, 802453, 601289, 601344, 601345, 601346, 601347, 601348, 601349, 709123 del sistema de folio real del Instituto de la Propiedad, circunscripción registral de Roatán, Islas de la Bahía, ha incorporado voluntariamente los antecitados inmuebles de baja densidad poblacional al régimen especial contemplado en los artículos 294, 303 y 329 de la Constitución de la República, de conformidad a los artículos 6, 26 y 39 del decreto legislativo no. 120-2013. Para más información llamar al +50496292372.



Desde que llegó la pandemia de COVID-19 Estados Unidos impuso medidas de restricción más severas para los migrantes.

## Republicanos buscan extender la expulsión expedita de migrantes

WASHINGTON, (EFE). Diez senadores republicanos presentaron ayer un proyecto de ley que extendería hasta 2025 el uso de la norma sanitaria conocida como Título 42, que expulsa de manera expedita a los migrantes que llegan a Estados Unidos a través de las fronteras.

El Gobierno del presidente Joe Biden indicó que el 23 de mayo dejará de usar esa norma a la cual recurrió su predecesor Donald Trump en marzo de 2020 amparado en la pandemia de la COVID-19 y bajo la cual casi 1.7 millones de extranjeros han sido rechazados en la frontera.

"La rescisión del Título 42 puede ser el mayor error de Biden hasta ahora y la suya es realmente una lista larga", afirmó el senador cubano esta-

dounidense Marco Rubio. El republicano de Florida declaró "con esta medida, Biden está abriendo nuestras fronteras e invitando una oleada masiva de inmigración ilegal, quizá la más grande en la historia de Estados Unidos, que infligirá a nuestro país una crisis duradera y evitable". El Gobierno de Biden ha advertido que sin el Título 42, que es meramente sanitario, se mantiene la ley migratoria de fronteras que está contenida en el Título 8, que no representa de una política de apertura de fronteras. Según el senador Kevin Cramer, de Dakota del Norte y uno de los promotores del proyecto de ley, "la rescisión del Título 42 es una idea estúpida y una estrategia política aún más estúpida".

## Diez muertos por una inundación en el noroeste de Colombia

BOGOTÁ, (EFE). Al menos diez personas murieron por una inundación provocada por las fuertes lluvias en el municipio colombiano de Abriaquí, en el departamento de Antioquia, noroeste, que dejó también, hasta el momento, siete desaparecidos y 10 heridos, informaron las autoridades.

El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia (Dagran) explicó que la tragedia ocurrió por el desbordamiento de la quebrada La Mina en la vereda, aldea La Antigua, lo que provocó una avenida torrencial que destruyó el primer nivel del campamento de la mina El Porvenir y parte de su planta.

\*Esta situación nuevamente



nos llena de tristeza. En el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo del pasado lunes hicimos énfasis en que estos eventos se van a seguir presentando y no los podemos evitar porque están asociados a fenómenos naturales, pero sí podemos evitar la pérdida de vidas", dijo el director del Dagran, Jaime La...



Exp.0501-2018-01703-LCO

SAN PEDRO SULA

### COMUNICACIÓN EDICTAL

La infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras Civil de esta Sección Judicial de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **MARNIE MENARDI MARCONI**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**, presentando Demanda Ordinaria para que se declare la nulidad de un asiento registral y sus posteriores asientos, contra la **FUNDACIÓN PARA LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS EXPORTACIONES (FIDE)** a través de su representada la señora **VILMA ARACELY SIERRA DÍAZ** conocida registralmente como **VILMA SIERRA DE FONSECA**, en la cual se intentó localizar al demandado y en virtud de no ser posible localizarlo, se mandó hacer la presente Comunicación Edictal, en la cual se inserta el **AUTO** de fecha: **JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS**, veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno. Admitase el escrito que antecede el cual se manda a agregar a los autos; Téngase por recibido los oficios cumplimentados procedentes de **HONDUTEL, EMPRESA ENERGÍA HONDURAS, INSTITUTO DE LA PROPIEDAD Y REGISTRO MERCANTIL DEPENDENCIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTÉS**, acreditando que no manejan información acerca del domicilio de la empresa **FUNDACIÓN PARA LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS EXPORTACIONES (FIDE)**. En vista que ha resultado infructuosa la localización personal en los domicilios conocidos de la demandada y por desconocerse el domicilio actual de la sociedad antes mencionada, este Juzgado accede a lo peticionado por el compareciente en relación a efectuar el emplazamiento mediante Comunicación Edictal; para tal efecto, Procédase a realizar el emplazamiento de la empresa **FUNDACIÓN PARA LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS EXPORTACIONES (FIDE)** representada legalmente por la señora **VILMA ARACELY SIERRA DÍAZ**, conocida registralmente como **VILMA SIERRA DE FONSECA**, a través de la publicación en un diario impreso y en una radiodifusora, en ambos casos de cobertura nacional, por tres (3) veces, con intervalo de diez (10) días hábiles entre cada publicación, debiendo mandar que se haga la Comunicación fijando la copia de la resolución o cédula en la tabla de avisos del Tribunal, con el objeto de que la empresa antes mencionada conteste dentro del término de treinta (30) días hábiles, computados a partir del día siguiente del emplazamiento, la demanda promovida en su contra, haciéndole la advertencia que de no contestar la demanda en el plazo señalado se le seguirá el juicio en Rebellía, y que de hacerlo y no allanarse se señalará audiencia preliminar, quedando la copia de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal para su contestación. Artículos: 81, 85, 115, 146, 193 y 198 del Código Procesal Civil. **NOTIFÍQUESE F/S. ABG. BLANCA GEORGINA RAMÍREZ CASTRO - JUEZ F/S. ABG. SONIA ELIZABETH GONZÁLES LAÍNEZ SECRETARIA ADJUNTA.**

San Pedro Sula, Cortés, 14 de Octubre del año 2021

ABG. SONIA ELIZABETH GONZÁLES LAÍNEZ SECRETARIA ADJUNTA